



**Estatutos Organización No Gubernamental  
CEUS CHILE  
Santiago, 28 de marzo de 2018.**

**TÍTULO I**

**Aspectos Generales**

**Artículo 1.** El nombre de la Organización No Gubernamental sin fines de lucro es "CEUS CHILE".

**Artículo 2.** CEUS CHILE es una entidad sin fines de lucro, conformada por estudiantes y profesionales jóvenes que ven la necesidad de desarrollarse en torno a la sustentabilidad, con el fin de transformar Chile y el mundo.

**Artículo 3.** El domicilio de la Organización será Calle Lord Cochrane 181, departamento 1611 en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros lugares del territorio nacional.

**TÍTULO II**

**DE LOS SOCIOS: SUS DEBERES Y DERECHOS**

**Artículo 4.** Será socio de la Organización cualquier persona natural mayor de 18 años, sin limitación alguna de género, nacionalidad u otra.

**Artículo 5.** La calidad de socio se adquiere cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Suscripción al Acta de Constitución de la Organización.
- b) Por la aceptación de más de 2/3 del Directorio y los Cargos Ejecutivos.
- c) Compromiso firmado del nuevo socio, donde se compromete a cumplir los Estatutos Internos de la Organización, los protocolos vigentes, los Acuerdos del

Directorio, los Acuerdos de los Cargos Ejecutivos y los reglamentos de la Organización. Este documento debe también estar firmado por el Directorio.

**Artículo 6.** Los socios de la Organización, tendrán los siguientes deberes:

- a) Representar a CEUS CHILE en las actividades oficiales que así lo requieran.
- b) Velar por el cumplimiento de la misión y visión de CEUS CHILE.
- c) Cumplir con los Estatutos Internos, protocolos vigentes y reglamentos.
- d) Asistir a las reuniones o, en su defecto, dar aviso al Secretario General con antelación una inasistencia.
- e) Cumplir con dedicación, eficiencia y responsabilidad los cargos, labores y/o atribuciones que han sido asignadas.
- f) Respetar los Acuerdos del Directorio y los Cargos Ejecutivos.

**Artículo 7.** Los socios de la Organización tendrán los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser elegidos para algún cargo Directivo o Ejecutivo de la Organización.
- c) Presentar cualquier proyecto, idea, propuesta u otro al Directorio y Cargos Ejecutivos, que vayan en la línea de los objetivos de CEUS CHILE, quienes decidirán la aprobación o rechazo de este para ser incorporado en la Tabla Oficial de la próxima Asamblea General de la Organización para ser presentado y, posteriormente, votado por los socios para ser patrocinado (de forma parcial o total) por la Organización.
- d) Presentar una denuncia por incumplimiento de Estatutos Internos, protocolos o reglamentos vigentes de algún socio, Cargo Ejecutivo o Directivo.
- e) Solicitar un punto en la Tabla Oficial de la próxima Asamblea General, siempre y cuando se eleve la solicitud al Secretario General con -al menos- 7 días de anticipación de la realización de esta, junto con el envío de los antecedentes pertinentes para el desarrollo del punto.

**Artículo 8.** La calidad de socio de la Organización se perderá en caso de:

- a) Renuncia escrita presentada al Directorio.

b) Fallecimiento.

c) Expulsión decretada por el Directorio ante una denuncia de incumplimiento de los Estatutos Internos, Protocolos Vigentes, los Acuerdos del Directorio, los Acuerdos de los Cargos Ejecutivos o los reglamentos de la Organización.

**Artículo 9.** El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva.

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**Artículo 10.** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Organización e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes.

Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La tercera semana de cada mes se realizarán las Asambleas Ordinarias donde se hará la invitación formal -al menos- 7 días antes vía correo electrónico y canales oficiales, indicando lugar, hora y Tabla Oficial de la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 11.** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en caso que el algún socio, Cargo ejecutivo o Directivo lo solicite y el Directorio lo apruebe. Deberá ser comunicado a todos los socios vía correo electrónico y canales oficiales -al menos- 24 horas antes.

En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

**Artículo 12.** Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder o un aviso con antelación al Directorio.

**Artículo 13.** Las Asambleas Generales serán presididas por la Presidenta de la Organización y actuará como Secretario el Secretario General, o la persona que se designe. Si faltase la Presidenta, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, la Directora Ejecutiva u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

---

## **TÍTULO IV**

### **DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 14.** La Organización "CEUS CHILE", persigue los siguientes fines:

a) Ser el motor de aquellas ideas que son capaces de cambiar el mundo y llevarlo hacia un desarrollo genuinamente sustentable.

b) Incidir en la formación de las futuras generaciones y complementar la cultura actual con visión sustentable, porque solo trabajando colaborativamente podremos cambiar la historia.

c) Ser una organización referente en sustentabilidad a nivel nacional, logrando ser una entidad con voz ante el país y lograr participación de profesionales, técnicos y estudiantes de todas las áreas del conocimiento.

d) Aportar en la formación de líderes sustentables que el contexto actual requiere para contar con profesionales capacitados. Logrando que todos los profesionales, de manera coordinada, trabajen para el desarrollo sustentable del mundo.

**Artículo 15.** Para alcanzar el pleno desarrollo y cumplimiento del artículo 14, CEUS CHILE contará con 4 áreas de trabajo: Medio Ambiente, Educación, Sociedad y Desarrollo Sustentable. Estas áreas deben ejecutar proyectos en acorde con los valores de CEUS Chile, y además en específico se establece que:

a) El área de Medio Ambiente de CEUS CHILE está encargada de gestionar, coordinar y ejecutar proyectos con enfoque orientado en la conservación y protección del medio ambiente. Enfocándose en los ODS números 12, 13, 14 y 15.

b) El área de Educación de CEUS CHILE se encargará de planificar, coordinar y ejecutar proyectos educativos para todo tipo de grupos sociales y etarios en base a los objetivos de desarrollo sostenible, principalmente considerando los números 1, 4, 5 y 10.

c) El área de Sociedad de CEUS CHILE se encargará de la ejecución de proyectos sociales, que estén acorde con los ODS, en particular los números 1,2,3,5,8, 16 y 17 ,además de ser referente en conflictos sociales actuales, como líderes de opinión y de acción.

d) El área de Desarrollo Sustentable de CEUS CHILE coordinará y desarrollará proyectos enfocados en acelerar la transición al desarrollo sostenible del país, priorizando los ODS número 8, 9 y 11

---

## **TÍTULO V**

### **DEL DIRECTORIO Y LOS CARGOS EJECUTIVOS**

**Artículo 16.** La Organización será dirigida por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 2 años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos hasta por un nuevo período.

**Artículo 17.** La Organización será manejada por Cargos Ejecutivos, que serán:

a) Dirección Ejecutiva, que contemplará las unidades de Secretaría Ejecutiva y Dirección de Proyectos. Esta última, a su vez, contempla las direcciones de las áreas de Medio Ambiente, Sociedad, Educación y Desarrollo Sustentable.

b) Recursos Humanos, que contemplará la unidad de Reclutamiento.

c) Relaciones Públicas, que contemplará las unidades de Redes Sociales y Página Web/Contenido.

**Artículo 18.** Los Directivos y Cargos Ejecutivos ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justifiquen haber efectuado en el ejercicio de su función.

**Artículo 19.** El Directorio y los Cargos Ejecutivos se elegirán en la primera Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas:

a) Las elecciones se realizarán cada 2 años.

b) Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a un voto para un candidato por cada cargo.

c) En caso de empate, el cargo será compartido entre los candidatos más votados. Esto no aplicará para el Directorio, donde se llamará a una nueva elección.

d) Un socio puede ocupar hasta dos Cargos Ejecutivos. Esto no aplicará para el Directorio.

e) El recuento de votos será público.

f) El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

g) De no completarse vía elecciones algún Cargo Ejecutivo, por falta de postulantes o una votación no definitiva, la Asamblea General deberá designar dichos cargos. Esto no aplicará para el Directorio, donde se llamará a una nueva elección.

**Artículo 20.** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Cargo Ejecutivo o Directivo para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Cargo Ejecutivo o Directivo reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director o Cargo Ejecutivo para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

**Artículo 21.** Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo.

**Artículo 22.** En caso de renunciar el 50%+1 del Directorio, se llamará a elecciones extraordinarias en un plazo máximo de 5 días hábiles.

**Artículo 23.** En caso de renunciar el 50%+1 de los Cargos Ejecutivos, se llamará a elecciones extraordinarias en un plazo máximo de 10 días hábiles.

## **TÍTULO V**

### **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

**Artículo 24.** Corresponde especialmente al Presidente de la Organización:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización.
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales.
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, los Cargos Ejecutivos y las Asambleas Generales.
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Organización.
- e) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Organización.
- f) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios, en nombre del Directorio, de la marcha de la Organización y del estado financiero de la misma.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos Internos, Protocolos, Reglamentos Vigentes y acuerdos de la Organización.

**Artículo 25.** Corresponde especialmente al Vicepresidente de la Organización reemplazar a la Presidencia en caso de ausencia, además de apoyar a esta misma en el desempeño de sus labores.

## TÍTULO VI

### DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

**Artículo 26.** Corresponde especialmente al Tesorero de la Organización gestionar los recursos pecuniarios y no pecuniarios, llevar un detalle público de los gastos e ingresos de la ONG, y realizar una cuenta pública anual.

**Artículo 27.** Corresponde especialmente al Secretario General de la Organización velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de CEUS CHILE, además de apoyar y colaborar a la presidencia en el desempeño de sus funciones.

## TÍTULO VII

### DE RELACIONES PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO, RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 28.** Corresponde Especialmente al Cargo Ejecutivo de Relaciones Públicas y Financiamiento gestionar las alianzas estratégicas, auspicios y relaciones exteriores de la Organización.

**Artículo 29.** Corresponde especialmente al Cargo Ejecutivo de Recursos Humanos seleccionar, coordinar, formar y mantener a las y los socios activos de la organización, junto a sus voluntarios.

**Artículo 30.** Corresponde especialmente al Cargo Ejecutivo de Dirección Ejecutiva velar por la realización de los proyectos, cumplimiento de los cronogramas y funcionamiento de la Organización.

## TÍTULO VIII

### DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 31.** Un socio, Cargo Ejecutivo o Directivo podrá realizar una denuncia ante el Directorio cuando un socio, Cargo Ejecutivo o Directivo incurra en el incumplimiento de uno o más de los siguientes puntos:

- a) Estatutos Internos de la Organización.
- b) Protocolos Vigentes de la Organización.
- c) Acuerdos del Directorio.
- d) Acuerdos de los Cargos Ejecutivos.
- e) Reglamentos de la Organización.

**Artículo 32.** En caso de denuncia ante el Directorio de la Organización según el Artículo 26 del presente Estatuto Interno, este ordenará la creación de un Comité de Ética compuesto por 1 Directivo, 3 Cargos Ejecutivos y 2 Socios Activos, elegidos aleatoriamente (Exceptuando a el o los socios comprometidos en el hecho que se investiga).

**Artículo 33.** El Comité de Ética tendrá la obligación de llevar a cabo una investigación imparcial y objetiva de los hechos denunciados, en un plazo máximo de 20 días hábiles, y presentar sus conclusiones y sanciones ante una Asamblea General Extraordinaria.

El Comité de Ética podrá presentar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito publicada en los canales oficiales.
- c) Suspensión de hasta 3 meses.
- d) Expulsión

**Artículo 34.** Una vez que el Comité de Ética presenta sus conclusiones y sanciones a la Asamblea General Extraordinaria se deberá votar a favor o en contra de la resolución, según el Artículo 11 y Artículo 12 del presente Estatuto Interno. En caso de no aprobarse las medidas del Comité de Ética, se repetirá el procedimiento por segunda vez en un plazo máximo de 10 días hábiles. De reiterarse la no aprobación, la decisión pasará a manos del Directorio.

**Artículo 35.** De la amonestación verbal, la acumulación de dos de estas significará la suspensión de 3 meses.

**Artículo 36.** De la amonestación escrita, la acumulación de más de dos (2) de estas significará la expulsión directa del socio activo, cesando inmediatamente sus derechos, deberes, atribuciones y funciones.

Podrá apelar a la reincorporación para este caso, firmando una carta de compromiso y comportamiento ante el Directorio de la Organización.

**Artículo 37.** La expulsión de un socio activo es la sanción máxima aplicable en la Organización y la decisión será irrevocable.

## TÍTULO IX

### DEL PATRIMONIO

**Artículo 38.** La cuota ordinaria anual de los socios será de CLP\$5.000. Esta podrá variar si así se resuelve en la primera Asamblea General Ordinaria de cada año que celebre la Organización, por lo que será punto en la Tabla Oficial de forma permanente para dicha Asamblea General.



**Artículo 39.** Para renovar la calidad de socio activo debe estar saldada la cuota del año anterior.

**Artículo 40.** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Organización. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

## TÍTULO X

### DE LOS PROTOCOLOS

**Artículo 41.** Se considerarán como protocolos oficiales de la Organización los siguientes documentos:

- a) Protocolo de Comportamiento y Ética
- a) Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Violencia Sexual.

**Artículo 41.** El no cumplimiento de los protocolos oficiales de la Organización serán causal de sanción según del Título VIII del presente Estatuto.

**Artículo 42.** Podrán agregarse, eliminarse o modificarse los Protocolos Oficiales de la Organización, siempre y cuando estos sean validados y aprobados por unanimidad de la Asamblea General de la Organización y firmados por el Directorio.

**Artículo 43.** Par hacer válido el artículo 42, se debe llamar a una Asamblea General Extraordinaria con, al menos, 10 días hábiles de anticipación.